

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0027-2026/PD-USS

Pimentel, 26 de febrero de 2026.

VISTO: El acuerdo de sesión de Consejo Universitario de fecha 26 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, visto el proveído del Rector al oficio, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación remite **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 04**, que a partir de la fecha **SE DENOMINARÁ REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN N° 05**, conforme al anexo que se adjunta.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 26 de febrero de 2026, se revisó la propuesta remitida por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Señor de Sipán, acordando: **CON EL VISTO BUENO** remitir a Directorio: **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 04**, que a partir de la fecha **SE DENOMINARÁ REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN N° 05**, conforme al anexo que corre adjunto a la presente resolución.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0027-2026/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta realizada y, haciendo uso de sus atribuciones prescritas en los numerales 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, **acordó: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN N° 05**, conforme al anexo que se adjunta.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución el presidente de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN N° 05, conforme al anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas, administrativas y a toda la comunidad universitaria, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio**
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RFAN/eapr

Campus Lima: Av. Pedro Miotta 103,
Urb San Juan de Miraflores**Campus Trujillo:** San Valentín 126
Lt 4 Mz Ñ 3ra etapa San Andres**Campus Chiclayo:**
Km. 5 carretera a Pimentel**Campus Piura:**
Urb. Club Grau Mz D Lt 7A, 8 y 9.



Universidad
Señor de Sipán

REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C

VERSIÓN 05

Aprobado con Resolución de Directorio N° 0027-2026/PD-USS

Del 26/02/2026

Pimentel – Perú

2026

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	2 de 32

INDICE

TÍTULO I NATURALEZA Y SUSTENTO LEGAL	3
TÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS	6
TÍTULO III COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	9
CAPITULO I ORGANIZACIÓN	9
CAPITULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CIEI	10
CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CIEI	13
CAPITULO IV SOBRE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	13
CAPITULO V DE LAS SANCIONES	14
TÍTULO IV COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA (CIC)	14
CAPITULO VI	14
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	14
CAPITULO VII	16
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PUBLICACIONES	16
CAPITULO VIII	16
MALAS CONDUCTAS CIENTÍFICAS Y SANCIONES	16
CAPITULO IX	20
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE MALA CONDUCTA CIENTÍFICA	20
CAPITULO X	22
PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y OTRAS DISPOSICIONES	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
ANEXOS	24

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	3 de 32

TÍTULO I

NATURALEZA Y SUSTENTO LEGAL

Artículo 1°: Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la ética en la investigación y la integridad científica en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., estableciendo las disposiciones aplicables al funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) y del Comité de Integridad Científica (CIC), así como los principios, normas y procedimientos orientados a garantizar una conducta responsable, ética y transparente en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, publicación y difusión científica desarrolladas en el ámbito institucional.

Artículo 2°: Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Señor de Sipán, incluyendo docentes, investigadores, estudiantes, tesis, personal administrativo, egresados y colaboradores externos que participan a honoren en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, publicación o difusión científica que utilicen la filiación institucional de la Universidad.

Artículo 3°: Base Legal

El Reglamento de Ética e Integridad Científica en la Investigación de la Universidad Señor de Sipán se sujeta a la siguiente Base Legal y normativa que protege jurídicamente a los seres vivos y su ambiente en los procesos de investigación:

NORMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. El Decreto Legislativo N.° 295, Código Civil.
- c. La Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- d. La Ley N.° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- e. La Ley N.° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. La Ley N.° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- g. La Ley N.° 30806, Ley que modifica la Ley N.° 28303 y la Ley N.° 28613.
- h. La Ley N.° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- i. La Ley N.° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- j. La Ley N.° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- k. La Ley N.° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	4 de 32

- l. La Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- m. El Decreto Supremo N.° 017-2006-SA, Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N.° 006-2007-SA.
- n. El Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o. El Decreto Supremo N.° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- p. El Decreto Supremo N.° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30035.
El Decreto Supremo N.° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28303.
- q. El Decreto Supremo N.° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28303.
- r. El Decreto Supremo N.° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006–2021.
- s. El Decreto Supremo N.° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- t. El Decreto Legislativo Nº 1727 Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- u. La Resolución de Presidencia N.° 215-2018-CONCYTEC-P y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT.
- v. El Código Nacional de Integridad Científica (CONCYTEC, 2021).
- w. Los Aspectos Éticos, Legales y Metodológicos de los Ensayos Clínicos para su uso por los Comités de Ética, Instituto Nacional de Salud (2010).
- x. El Estatuto de la Universidad Señor de Sipán.
- y. El Reglamento de Investigación de la Universidad Señor de Sipán.
- z. El Reglamento de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán.
- aa. Manual de Organización y Funciones de la Universidad Señor de Sipán.

NORMAS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES:

- a. Código de Nüremberg.
- b. COPE – Committee on Publication Ethics
- c. Declaración de Córdoba. Red de Bioética de la UNESCO.
- d. Declaración de Derechos Humanos.
- e. Declaración de Helsinki - Principios éticos para la investigación médica que involucra a sujetos humanos - Asociación Mundial de la Medicina.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	5 de 32

- f. Declaración de la Red Latinoamericana de Ética y Medicamentos (RELEM).
- g. Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- h. Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad.
- i. Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- j. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos UNESCO.
- k. Declaración de Helsinki - Principios éticos para la investigación médica que involucra a sujetos humanos - Asociación Mundial de la Medicina.
- l. Declaración Universal sobre el Genoma Humano.
- m. Declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación
- n. Guía de funcionamiento de los comités de bioética: procedimientos y políticas, UNESCO.
- o. Informe Belmont (1978) de la Comisión Nacional para la Protección de sujetos Humanos en la Investigación Biomédica y del Comportamiento.
- p. Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- q. Pautas para las buenas prácticas clínicas.
- r. Principios de ética médica Aplicables a la Función del Personal de Salud.
- s. Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- t. Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
- u. Reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales.
- v. Standards and Operational Guidance for Ethics Review of Health-Related Research with Human Participants. OMS.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	6 de 32

TÍTULO II

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 4°: Definiciones

- Agencia de Financiamiento (AF-CTI): Es la institución, programa o fondo que otorga subvenciones pecuniarias para realizar actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI).¹
- Artículo científico: Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.¹
- Autoría no ética: Incluir a una persona que no ha contribuido a la investigación como autor del estudio; excluir a un colaborador genuino de la investigación de la lista de autores del estudio y cambiar la secuencia de autores de una manera injustificada y forma incorrecta.²
- Buena práctica en investigación: Conducta responsable del investigador en la planificación, ejecución, análisis y comunicación de resultados.
- Capítulo de libro: Es la principal división de un libro, la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología.¹
- Comité de Integridad Científica (CIC): Órgano técnico-consultivo responsable de promover, vigilar y garantizar la conducta responsable en investigación dentro de la USS.
- Envío o publicación en revistas o editoriales con presunción de malas prácticas editoriales: Sometimiento de trabajos en medios que carecen de revisión por pares, estándares de transparencia, o que se dedican a prácticas editoriales fraudulentas.
- Fabricación de datos: Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.¹
- Falsificación de datos: Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.¹

¹ Código Nacional de la Integridad Científica – Concytec

² Glosario de Términos del Concytec (<https://perucris.concytec.gob.pe/comunidad/glosario>)

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	7 de 32

- Falsificación o manipulación de certificados institucionales: Fabricación, alteración, modificación o uso indebido de documentos oficiales con el propósito de falsear información, inducir a error o simular el cumplimiento de requisitos académicos, profesionales o administrativos que no han sido realmente acreditados.³
- Filiación institucional: Organización donde el autor trabajó o estudió cuando se realizó la investigación científica.²
- Integridad científica: La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría.¹
- Honestidad intelectual: Está dispuesto a evitar el engaño cuando se presenta la oportunidad en todos los aspectos de la investigación. Busca la verdad aún en contra de las propias creencias o ideologías.
- Infracción: Es la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Código.¹
- Investigación preliminar: Proceso mediante el cual se inicia las averiguaciones a través de diversas diligencias (testimonios, recabar documentos, entre otros) que tiene como objeto iniciar el proceso de investigación sobre una posible mala conducta científica.¹
- Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.¹
- Mala conducta científica: Aquella acción u omisión que transgrede los valores, principios y buenas prácticas que definen la integridad de la investigación científica y de las relaciones entre los investigadores, como los formulados en el presente Código. Incluye el proporcionar información falsa en la investigación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico o técnico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos o técnicos.¹
- Mentor: Es una persona experimentada en una determinada línea de investigación y se encarga de la orientación y supervisión de los investigadores en proceso de formación, basándose en las buenas relaciones y prácticas manteniendo una comunicación fluida y constructiva.¹

¹ Código Nacional de la Integridad Científica – Concytec

² Glosario de Términos del Concytec (<https://perucris.concytec.gob.pe/comunidad/glosario>)

³ United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. (2020). Recommendation on science and scientific researchers. UNESCO.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	8 de 32

- **Mentoría:** Es un proceso mediante el cual un(a) investigador(a) o docente con experiencia apoya a un estudiante de pregrado o posgrado o un investigador posdoctoral a lograr sus objetivos en el desarrollo de una determinada investigación, y cultiva sus habilidades a través de una serie de diálogos y otras actividades de aprendizaje.¹
- **Metadatos:** Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.¹
- **Número especial (special issue):** Colecciones de artículos centrados en un tema de interés especial. Están organizados y dirigidos por expertos en la materia que asumen el rol de Editores Invitados. No son números regulares de la revista.
- **Obra:** Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.¹
- **Omisión de conflictos de interés:** No declarar vínculos personales, financieros o institucionales que puedan afectar la objetividad o independencia del trabajo científico.
- **Plagio:** Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.¹
- **Revista depredadora:** El término revista o editorial depredadora se refiere a un modelo de publicación fraudulento que implica el cobro de tasas de publicación (también conocidas como tasas por procesamiento de artículos o APC) a los autores, sin comprobar la calidad y legitimidad de los artículos y sin proporcionar los servicios editoriales y de publicación asociados con las revistas legítimas.

Artículo 5°: Principios de la integridad científica

Toda actividad científica desarrollada en la Universidad Señor de Sipán (USS) deberá regirse por los siguientes principios fundamentales, que orientan el comportamiento ético, profesional y académico de la comunidad universitaria.¹

- **Honestidad:** actuar con veracidad en la generación, análisis, interpretación y comunicación de los resultados de investigación, evitando toda forma de falsificación, manipulación o plagio.
- **Objetividad:** mantener independencia de juicio y neutralidad en la planificación, ejecución y evaluación de las investigaciones, evitando sesgos personales, institucionales o financieros.

¹ Código Nacional de la Integridad Científica – Concytec

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	9 de 32

- **Transparencia:** asegurar la apertura y trazabilidad de los procesos de investigación, compartiendo la información necesaria para garantizar la reproducibilidad y la revisión por pares.
- **Respeto:** reconocer los derechos, la dignidad y la autoría de todas las personas involucradas en el proceso de investigación, así como el uso ético de los recursos, datos y materiales.
- **Rigor científico:** aplicar metodologías válidas, fundamentadas y verificables que aseguren la calidad, exactitud y coherencia de los resultados obtenidos.
- **Responsabilidad social:** orientar la investigación al beneficio de la sociedad, promoviendo el desarrollo humano, la sostenibilidad y la solución de problemas relevantes del entorno.
- **Justicia y reconocimiento:** garantizar la equidad en la asignación de autorías, créditos y beneficios derivados de la investigación, reconociendo las contribuciones reales de cada participante.
- **Confianza institucional:** fomentar una cultura de integridad, cumplimiento normativo y rendición de cuentas, fortaleciendo la reputación académica y científica de la USS.

TÍTULO III

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 6°: Propósito

El Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) es una instancia institucional interdisciplinaria, con autonomía de decisión y tiene el propósito de velar por el respeto a la vida, a la naturaleza y salud de los seres vivos que participen en el proceso de investigación, implicando dicha participación desde la observación y/o intervención física o psicológica (voluntaria), así como la colección, almacenamiento y utilización de material biológico, información clínica u otra información relacionada con seres vivos. Esto de conformidad con los principios éticos acogidos por la normativa nacional e internacional, y los acuerdos suscritos por el Perú en la materia.

Asimismo, investiga las denuncias de malas conductas científicas que afecten la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico.

Artículo 7°: Sobre la conformación

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) eleva la propuesta de conformación del CIEI integrada por el presidente, secretaria técnica y miembros, siendo un total de 9 miembros titulares internos y 7 miembros titulares alternos. Para su designación por el Consejo Universitario. Los miembros titulares tienen vínculo laboral a tiempo completo con la universidad, así como, experiencia y conocimiento en Metodología de

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	10 de 32

investigación, Bioética, Declaración de Helsinki, Ley Universitaria, Reglamentación interna de la Universidad y Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 8°: Consultores

Ocasionalmente y en función de necesidad, el CIEI convoca a especialistas externos a la comunidad universitaria, que contribuyan a dirimir algún caso que requiera especial experticia.

Artículo 9°: Duración

Una vez constituidos, los miembros del CIEI realizarán sus actividades por un período de dos (02) años, sujeto a vínculo laboral. Sus miembros serán renovados, por tercios, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 10°: Participación

Los miembros titulares internos tienen la obligatoriedad de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del CIEI, debiendo justificar su inasistencia con antelación. Cuatro inasistencias consecutivas injustificadas serán causal de retiro, siendo reemplazado con otro miembro propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y aprobado por Consejo Universitario. Los miembros titulares alternos participan en las reuniones convocadas por la presidencia del CIEI según requerimiento.

CAPITULO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CIEI

Artículo 11°: Función del CIEI

El Comité Institucional de Ética en Investigación tiene las siguientes funciones:

- Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los proyectos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda de los derechos de los participantes en la investigación.
- Aprobar los proyectos de investigación conducentes a grados y títulos profesionales, así como de los grupos y semilleros de investigación relacionada con seres vivos, que implica la observación y/o intervención física o psicológica (voluntaria), así como la colección, almacenamiento y utilización de material biológico, información clínica u otra información, agotando toda información aclaratoria adicional sobre los proyectos presentados.
- Orientar y dar las pautas al investigador en sus tareas y responsabilidades en cuanto a los aspectos éticos de la investigación con seres vivos.
- Evaluar los reportes de eventos adversos y los reportes de seguridad remitidos por el Comité de Investigación de las Facultades.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	11 de 32

- e. Recomendar la suspensión de una investigación cuando se cuente con evidencias que los sujetos de estudio están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra su vida, su salud o su integridad y dignidad.
- f. Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de los seres vivos, en investigaciones u otras situaciones que el comité considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- g. Actuar como órgano de arbitraje ante las consultas o conflictos que se presente en relación con la integridad científica, a instancias de los interesados.
- h. Promover reuniones técnicas con los comités de ética en investigación de las instituciones de salud, con el fin de consensuar criterios para su mejor funcionamiento.
- i. Proponer documentos normativos vinculados al ámbito de su competencia.
- j. Además de las descritas, el comité cumplirá las funciones que por ley deba cumplir cuando al respecto existan modificaciones a las normas existentes o cuando entren en vigencia nuevas normativas.

Artículo 12°: Son funciones del presidente

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIEI.
- b. Suscribir los dictámenes que se adopten en el pleno del CIEI y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones respecto a las evaluaciones de los proyectos de investigación.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y Procedimiento de gestión de proyectos de investigación que involucren la participación de seres vivos.
- d. Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del CIEI por intermedio de la Secretaria Técnica del CIEI.
- e. Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- f. Supervisar el cumplimiento del procedimiento para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos de investigación presentados por la Secretaria Técnica designando a un miembro CIEI cuando se requiera.
- g. Designar a un miembro titular del CIEI para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- h. Asignar los proyectos de investigación presentados ante el CIEI para su revisión por los miembros según el perfil profesional.
- i. Representar al CIEI ante cualquier autoridad.

Artículo 13°: Son funciones de la Secretaria Técnica

- a. Supervisar las actividades administrativas del CIEI.
- b. Asistir a las sesiones del CIEI y participar en las deliberaciones.
- c. Informar al CIEI sobre el estado situacional de los proyectos de investigación.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	12 de 32

- d. Sugerir la agenda para cada sesión.
- e. Redactar el acta de cada sesión del CIEI y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- f. Vigilar el cumplimiento de la documentación presentada para la evaluación del CIEI de los proyectos de investigación enviados por las Facultades, Escuela de Posgrado o el Vicerrectorado de Investigación, detallados en el Procedimiento de gestión de proyectos de investigación que involucren la participación de seres vivos.
- g. Presentar informe de los proyectos de investigación que requieran la modalidad de exoneración de revisión por no ameritar evaluación CIEI determinada en el Procedimiento de gestión de proyectos de investigación que involucren la participación de seres vivos.
- h. Designar ante el pleno los códigos de los miembros del CIEI para la revisión de los proyectos de investigación en coordinación con la Presidencia CIEI.
- i. Mantener permanente coordinación e intercambio con la Presidencia y Miembros del CIEI.
- j. Recibir las comunicaciones externas del CIEI.
- k. Colaborar con el presidente en los informes anuales de actividades del CIEI.
- l. Gestionar ante la Dirección de Investigación el acceso a la literatura y los programas educativos útiles para los miembros del CIEI.

Artículo 14°: Son funciones de los miembros titulares internos del CIEI

- a. Asistir a las sesiones del CIEI y expresar opinión aprobatoria, desaprobatoria o devolución de los proyectos de investigación sometidos al CIEI.
- b. Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los proyectos de investigación asignados.
- c. Mantener el principio de confidencialidad respecto a: la evaluación de los proyectos de investigación, lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del CIEI.
- d. Justificar con 48 horas de anticipación su inasistencia a las sesiones.
- e. Suscribir las actas generadas en las sesiones del CIEI.

Artículo 15°: Es función de los miembros titulares alternos del Comité

Participar de las sesiones con derecho a voto sólo en ausencia de alguno de los miembros titulares internos.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	13 de 32

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CIEI

Artículo 16°:

Las sesiones ordinarias se realizarán semanalmente en fecha, hora y lugar previamente acordados por el CIEI, a propuesta del presidente.

Artículo 17°:

Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del presidente o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum.

Artículo 18°:

El quórum para las sesiones debe estar constituido por la mitad más uno de los miembros del CIEI, siendo imprescindible la presencia del presidente o quien haga sus veces por delegación.

Artículo 19°:

Todo lo agendado y tratado en las sesiones en sus discusiones, votos emitidos, acuerdos y conclusiones queda registrado en actas.

Artículo 20°:

Si algún miembro del CIEI participara como investigador en un proyecto de investigación que está siendo evaluado, por conflicto de intereses, no podrá participar en su revisión y aprobación, excepto para proveer información requerida por el CIEI.

CAPITULO IV SOBRE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21°:

Los proyectos de investigación sometidos a evaluación del CIEI una vez examinados, serán calificados de la siguiente manera: Aprobado, Desaprobado o Devuelto con observaciones. El resultado será remitido con el informe correspondiente al coordinador de investigación o Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 22°:

El investigador principal deberá poner en consideración del CIEI cualquier enmienda del proyecto inicialmente aprobado y no podrá implementarla sin la aprobación del CIEI, excepto cuando sea necesario eliminar algún peligro inmediato al que se haya expuesto un participante en la investigación.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	14 de 32

Artículo 23°: Revisión expedita

Podrán someterse a revisión expedita a cargo de 1 ó 2 miembros del CIEI designados por el presidente, las investigaciones que involucren un riesgo mínimo o las enmiendas de tipo administrativo. Las aprobaciones por vía expedita deberán comunicarse en la siguiente sesión ordinaria al CIEI.

Artículo 24°: Excepciones de Revisión

Pueden estar exentos de revisión por el CIEI, los protocolos de investigación que analizan datos de dominio público, o aquellos cuyos datos se obtengan mediante observación del comportamiento público y estudios que utilizarán datos de personas o grupos específicos, pero que se encuentran anonimizados o se encuentran codificados, salvo que el CIEI en uso de sus competencias decida lo contrario. La investigación de sistemas de salud puede eximirse de la revisión si se entrevista a funcionarios públicos en su capacidad oficial sobre asuntos que son del dominio público.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 25°:

El CIEI actuará ante toda falta relacionada a la ejecución de los proyectos de investigación aprobados y faltas a la integridad científica de conformidad a lo dispuesto en el Código de Ética en investigación de la Universidad y demás normativa vigente.

Artículo 26°:

El CIEI solicitará la suspensión de la ejecución de cualquier proyecto de investigación que, habiendo sido aprobado, no esté siendo conducido de acuerdo al procedimiento establecido y/o atente contra la integridad de los sujetos de participan en el estudio, notificando al investigador, patrocinador y a las autoridades pertinentes.

TÍTULO IV

COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA (CIC)

CAPITULO VI

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 27°: Propósito

El Comité de Integridad Científica (CIC) tiene como propósito promover, supervisar y garantizar el cumplimiento de los principios y estándares nacionales e internacionales de integridad científica en la Universidad Señor de Sipán, fomentando una cultura institucional basada en la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la ética en la generación, gestión, publicación y difusión del conocimiento científico.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	15 de 32

Artículo 28°: Conformación

El Comité de Integridad Científica (CIC) es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, conformado por:

- Presidente: Vicerrector(a) de Investigación
- Secretario: Director del Fondo Editorial y Gestión Tecnológica
- Rector
- Director de investigación
- Docentes RENACYT con producción científica acreditada
- Jefe de Innovación, Transferencia Tecnología y Propiedad Intelectual
- Asesor legal
- Secretario General
- Especialista de Productos Académicos de investigación y tesis

Los integrantes del Comité de Integridad Científica que incurran en conflicto de intereses, por tener la condición de autor, coautor, asesor, remitente o cualquier otra vinculación directa con el artículo sometido a evaluación, revisión o decisión, deberán abstenerse de participar en el conocimiento, análisis, deliberación y votación del caso correspondiente. Dicha abstención deberá constar expresamente en el acta respectiva.

Artículo 29°: Funciones del Comité

El CIC tiene las siguientes funciones:

- Implementar y supervisar el cumplimiento del Reglamento de Integridad Científica.
- Revisar y autorizar publicaciones con filiación institucional.
- Promover una cultura de integridad científica.
- Diseñar e implementar programas de capacitación en integridad científica.
- Recibir, analizar y gestionar denuncias de presunta mala conducta científica.
- Identificar revistas con riesgo potencial depredador y con sospecha de secuestro.
- Emitir informes técnicos, recomendaciones y sanciones sustentadas en evidencia y conforme al Reglamento.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	16 de 32

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PUBLICACIONES

Artículo 30°: Procedimiento obligatorio de revisión

Todo manuscrito o comunicación científica que menciona la filiación “Universidad Señor de Sipán” deberá ser remitido con carácter de obligatoriedad previamente al Comité de Integridad Científica antes de su envío a la revista destino.

En un plazo de 07 días hábiles prorrogables, el Comité emitirá uno de los siguientes dictámenes:

- Conforme para publicación.
- No conforme (rechazado).

Solo los artículos con dictamen "Conforme para publicación" podrán recibir aval institucional o financiamiento.

Artículo 31°: Envío sin aprobación del CIC

Cualquier envío que se realice sin la revisión previa del CIC y que utilice la filiación “Universidad Señor de Sipán” constituirá una infracción muy grave, afectando el reconocimiento institucional del trabajo y de recibir incentivos o bonificaciones. Además de solicitar la retractación de la publicación en la revista científica.

CAPITULO VIII

MALAS CONDUCTAS CIENTÍFICAS Y SANCIONES

Artículo 32°: Clasificación de mala conducta científica

1. Mala Conducta Científica Leve

- Se omite información que no afecte ni modifique los resultados o conclusiones de la investigación (p. ej., errores metodológicos menores; omisiones de citas y referencias; o la consignación incompleta de apoyo institucional y de financiamiento interno y/o externo), siempre que sea susceptible de corrección inmediata.

2. Mala Conducta Científica Grave

- Incluir como autor a una persona que no haya participado en la investigación.
- Excluir injustificadamente a un colaborador que haya participado sustancialmente.
- Publicar un mismo trabajo en más de una revista sin informar expresamente a ambas editoriales.
- No declarar conflicto de interés existente al momento de la evaluación o publicación.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	17 de 32

- Someter un artículo con filiación institucional sin contar con la revisión previa obligatoria del Comité de Integridad Científica.
- Indicar afiliación institucional falsa/ incorrecta.
- Realizar actos de discriminación o abuso de poder y/o de autoridad durante la ejecución de una investigación científica.
- Instigar a otros investigadores, tesistas o colaboradores a cometer infracciones.
- Incumplir los compromisos de confidencialidad, respecto de la información a la que se tuvo acceso.
- No presentar la documentación de rendición de cuentas técnica y financiera.
- Emplear indebidamente los recursos financieros otorgados para fines distintos a investigación, según lo establecido en las bases, convenios, contratos u otros instrumentos, que resulten aplicables.

3. Mala Conducta Científica Muy Grave

- Fabricar datos, resultados, entrevistas, encuestas o registros inexistentes.
- Falsificar o alterar datos, imágenes, gráficos o conclusiones.
- Presentar como propios textos, datos o resultados ajenos de acuerdo a la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos.
- Manipular el proceso de revisión por pares.
- Gestionar o participar en negociaciones editoriales ilícitas para asegurar publicación.
- Enviar o publicar deliberadamente en revistas discontinuadas o identificadas por prácticas editoriales cuestionables o fraudulentas, por las autoridades externas competentes o por el CIC.
- Apropiación indebida o sustracción de investigación.
- Compra y venta de autorías.

Otras acciones que constituyan mala conducta serán evaluadas por el Comité de Integridad Científica (CIC), tomando como base la normatividad externa e interna, de la materia.

Artículo 33°: Sanciones

Según la gravedad, las sanciones podrán ser:

a) Leves:

Amonestación escrita: es la sanción que se aplica por la comisión de una falta leve, es impuesta por el consejo de facultad, la Escuela de Posgrado o la Dirección de Gobierno de Personas.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	18 de 32

b) Graves:

- Suspensión temporal de participación en proyectos, publicaciones o beneficios institucionales: es la sanción que consiste en la no participación de manera directa o indirecta en los proyectos, publicaciones o beneficios institucionales, por dos semestres académicos.
- Retiro parcial de incentivos o financiamiento de investigación: es la sanción que consiste en la suspensión de acceso a beneficios, estímulos o financiamiento institucional, por y para la realización de investigaciones. Dicha suspensión será solo durante dos semestres académicos.
- Obligación de corrección pública de la publicación afectada: es la sanción que consiste en que la (s) persona (s) sancionada (s) debe (n) rectificar, aclarar, enmendar o reconocer de manera pública, según corresponda, los errores, omisiones, inexactitudes o irregularidades que hayan sido detectadas en la publicación afectada.
- Inhabilitación temporal para representar institucionalmente a la Universidad en actividades de investigación: es la sanción que consiste en que la (s) persona (s) sancionada (s) no actúen, intervengan o participen en nombre de la universidad, en eventos, comités, convocatorias, ponencias, concursos, o cualquier otro evento académico y administrativo vinculadas con investigación. Dicha suspensión será solo solo durante dos semestres académicos.

c) Muy graves:

- Retiro total de beneficios, estímulos o financiamiento institucional: es la sanción que consiste en el retiro integral de los apoyos, incentivos, subvenciones, estímulos o recursos institucionales que se hubiesen sido otorgados a razón de la actividad investigativa materia de sanción.
- Suspensión temporal o definitiva del derecho de uso de la filiación institucional: es la sanción que priva a la (s) persona (s) sancionada (s) de manera temporal (dos semestres académicos) o definitiva, del derecho a consignar, invocar o utilizar la filiación institucional de la Universidad en actividades, productos o comunicaciones de investigación.
- Exclusión temporal o definitiva de los registros institucionales de investigadores: es la sanción que dispone la separación de la (s) persona (s) sancionada (s) por dos semestres académicos o de manera permanente, de los registros, padrones, directorios o bases institucionales de investigadores de la Universidad, con la consiguiente pérdida de los derechos, reconocimientos o prerrogativas asociados a dicha condición
- Comunicación formal a CONCYTEC, RENACYT, revistas o instituciones colaboradoras: es la sanción que se dispone la notificación oficial de la decisión adoptada a CONCYTEC, RENACYT, revistas académicas o científicas, y demás instituciones colaboradoras vinculadas al caso, para los fines institucionales, éticos o administrativos que correspondan.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	19 de 32

- Inicio de proceso de evaluación para renovación o resolución de vínculo contractual: es la sanción aplicable a los docentes y administrativos, según la naturaleza de la falta, en la que se evaluará la no renovación, modificación o resolución del vínculo contractual de la (s) persona (s) sancionada (s), conforme a la normativa institucional y contractual aplicable.
- Destitución del cargo o término de vínculo laboral, según la gravedad: es la sanción aplicable a los docentes y administrativos, que dispone la separación definitiva del cargo o la terminación de su vínculo laboral con la Universidad.
- Separación académica, según la gravedad: es la sanción aplicable a estudiantes que dispone la separación académica definitiva de la Universidad.
- Devolución total de beneficios, estímulos o financiamiento institucional, otorgados: es la sanción mediante el cual la (s) persona (s) sancionada (s) tienen que realizar la devolución total de beneficios, estímulos o financiamiento institucional, que la Universidad les haya otorgado a razón de la actividad investigativa materia de sanción. En el caso de docentes y administrativos podrán ser descontados de su remuneración o liquidación; y, en el caso de los estudiantes, se restringirá la realización de cualquier trámite administrativo o académico, hasta que cumple con la devolución de manera íntegra.
- Otras que no se encuentren estipuladas pero que el CIC conforme a la normativa externa e interna según la materia, considere que resulten aplicables: consiste en la imposición de sanciones no expresamente tipificadas pero que el CIC puede proponer, siempre que resulten pertinentes al caso concreto y se encuentren sustentadas en la normativa interna y externa aplicable, según la materia.

Las sanciones antes mencionadas no tienen naturaleza autónoma ya que la aplicación de manera independiente o conjunta, dependerá del tipo de infracción por parte de la (s) persona (s) sancionada (s).

En todos los casos, el Comité de Integridad Científica (CIC) elevará su recomendación al **Consejo de Facultad, Escuela de Posgrado o Dirección de Gobierno de Personas**, para la decisión final y aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 34°: Atenuantes

- Reconocimiento voluntario de la falta antes de la detección o investigación formal.
- Colaboración activa y transparente durante el proceso de investigación.
- Ausencia de antecedentes previos de mala conducta científica.
- Disposición a rectificar, retractarse públicamente o reparar los daños ocasionados.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	20 de 32

El acogimiento a las atenuantes previamente establecidas solo procederá hasta antes de la emisión del informe final del CIC. De ser estimadas, dichas atenuantes podrán dar lugar a la reducción de la sanción, cuya aplicación será determinada por el CIC y elevada, en calidad de propuesta, al Consejo de Facultad, a la Escuela de Posgrado o a la Dirección de Gobierno de Personas, según corresponda.

Artículo 35°: Agravantes

- Reincidencia en la comisión de faltas o existencia de antecedentes de mala conducta científica.
- Intencionalidad evidente o dolo en la acción u omisión.
- Ocultamiento, destrucción o manipulación de evidencia.
- Afectación grave a la reputación institucional o a terceros.
- Obtención de beneficios personales, económicos o académicos mediante la falta.
- Participación de autoridades, asesores o responsables de dirección en el acto infractor.
- Negativa injustificada a colaborar durante el proceso de investigación o sanción.

Cuando en el inicio o en el curso de la investigación se determine la existencia de alguna circunstancia agravante, se aplicará la (s) sanción (es) de mayor gravedad que resulte procedente, independientemente de que el procedimiento disciplinario se haya instaurado inicialmente por una falta calificada como leve o grave.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE MALA CONDUCTA CIENTÍFICA

Artículo 36°: Instancias del proceso

El proceso disciplinario comprende dos instancias:

- a) La primera instancia dividida en dos fases: la Fase Instructiva está a cargo del Comité de Integridad Científica (CIC), y la Fase Sancionadora por el Consejo de Facultad, la Escuela de Posgrado o la Dirección de Gobierno de Personas, según corresponda, teniendo en cuenta su relación académica o contractual del presunto implicado.
- b) La segunda instancia se encuentra a cargo del Consejo Universitario. Sus decisiones ponen término al proceso.

Artículo 37°: Inicio y duración

El proceso disciplinario se inicia de oficio, por orden superior o por denuncia. Su trámite durará un plazo razonable a partir de iniciado el proceso.

Artículo 38°: Presentación de denuncias

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	21 de 32

Cualquier persona que conozca de la comisión de faltas e infracciones señaladas en el presente reglamento, podrá presentar su denuncia sobre presuntas malas conductas científicas ante la Facultad, Escuela de Posgrado o Dirección de Gobierno de Personas, según corresponda, teniendo en cuenta su relación académica o contractual del presunto implicado; o mediante la plataforma virtual del CIC u otro canal de atención, las mismas que serán derivadas al Consejo de Facultad, Escuela de Posgrado o Dirección de Gobierno de Personas.

La denuncia deberá ser presentada por escrito o en formato electrónico, acompañada de las evidencias que la sustenten. Toda denuncia será tratada de manera reservada, solo entre las partes involucradas.

Artículo 39°: Inicio del procedimiento disciplinario – Fase de la Instrucción

El proceso para el tratamiento de casos de mala conducta científica será iniciado mediante la emisión de la resolución por el Consejo de Facultad, la Escuela de Posgrado o la Dirección de Gobierno de Personas, según corresponda, teniendo en cuenta su relación académica o contractual del presunto implicado.

Una vez emitida la resolución, el Consejo de Facultad, la Escuela de Posgrado o la Dirección de Gobierno de Personas según corresponda, deberá notificar la misma, junto con la denuncia y anexos, al CIC, a fin de que el CIC proceda a notificarla a las personas involucradas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que realicen sus descargos por escrito.

Artículo 40°: Desarrollo del proceso de indagación

El CIC revisará toda la evidencia relevante, podrá entrevistar a denunciantes, denunciados y testigos, solicitar información complementaria a las áreas involucradas, y cualesquiera otras acciones que resulten necesarias para poder determinar la existencia de la infracción.

El investigado tiene la obligación de colaborar con el proceso; su negativa injustificada podrá considerarse como reconocimiento implícito de responsabilidad siempre que existan otros elementos que corroboren la infracción.

Toda la información será tratada de manera reservada, solo entre las partes involucradas., y los documentos quedarán resguardados en el archivo del CIC.

Artículo 41°: Informe final del proceso de indagación

Finalizada la indagación, el CIC elaborará y notificará al Consejo de Facultad, Escuela de Posgrado o Dirección de Gobierno de Personas, según corresponda, un informe técnico final, que deberá incluir:

- Descripción del caso y evidencias revisadas.
- Determinación de la existencia o no de mala conducta científica.
- Identificación de los responsables.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	22 de 32

- Circunstancias agravantes o atenuantes.
- Recomendación de sanciones o medidas correctivas.

Artículo 42°: Fin del proceso – Fase Sancionadora

El consejo de facultad, la Escuela de Posgrado, o la Dirección de Gobierno de Personas, según corresponda, una vez recibido el informe final del CIC, emitirá la resolución que impone la sanción o dispone el archivamiento del proceso por inexistencia de la falta y/o responsabilidad imputada. La resolución deberá ser notificada a las partes involucradas.

Artículo 43°: Segunda instancia

Cuando la parte sancionada, no se encuentre de acuerdo con la Resolución que da por finalizada el procedimiento disciplinario, emitida por el consejo de facultad, la Escuela de Posgrado, o la Dirección de Gobierno de Personas, según corresponda, podrá interponer su recurso impugnatorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución que se impugna.

Los recursos impugnatorios son dos:

- Reconsideración, se interpondrá ante el órgano sancionador del docente sancionado y será resuelto por dicho órgano. Su falta de interposición no impide la presentación del recurso de apelación.
- Apelación, se dirige ante el órgano sancionador, quien dentro del plazo de tres (3) días hábiles deberá de elevarla ante el Consejo Universitario, para que emita la resolución definitiva, que da por agotada la vía administrativa.

Cualquiera sea este, su presentación deberá de cumplir con los requisitos legales previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, caso contrario, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que se le notifica la observación para que la subsane.

CAPITULO X

PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 44°: Protección de los denunciantes

El CIC garantizará que ningún denunciante sufra represalias o perjuicios por haber actuado de buena fe.

Cualquier acto de hostigamiento, amenaza o discriminación hacia un denunciante será considerado falta grave y sujeto a sanción disciplinaria.

Toda medida de protección será gestionada de manera inmediata y confidencial con las áreas legales.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	23 de 32

Artículo 45°: Otras funciones del CIC

El **Comité de Integridad Científica (CIC)** podrá brindar asesoría a cualquier miembro de la comunidad universitaria que desee realizar consultas sobre posibles casos de mala conducta científica o dilemas éticos en investigación.

Asimismo, el CIC **realizará sesiones semanales para la revisión y evaluación de los casos presentados**, garantizando una atención oportuna y un análisis riguroso de cada situación.

De igual modo, el Comité deberá mantener un registro de los casos atendidos, con el propósito de fortalecer la cultura institucional de integridad y transparencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Cualquier aspecto no previsto o excepción solicitada, se resolverá por el Vicerrectorado de Investigación en primera instancia y en segunda y última el consejo de Facultad, escuela de posgrado o Dirección de Gobierno de personas, según corresponda.

SEGUNDA

El CIEI propone la actualización del procedimiento: Gestión de proyectos de investigación que involucren la participación de seres vivos, en sintonía con la legislación especializada que surja, presentándolos a las autoridades universitarias para la respectiva aprobación.

TERCERA

Los proyectos de investigación sometidos al CIEI deberán contar con el reporte de similitud que incluye IA (software antiplagio) emitida por el Comité de Investigación permitida según normativa vigente de la universidad.

CUARTO

Todo investigador que participe como autor con filiación a la USS deberá firmar una “Declaración de Compromiso con la Integridad Científica”.

QUINTO

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Directorio y será revisado anualmente por el Comité de Integridad Científica.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	24 de 32

ANEXOS

Anexo 1: SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE REVISTA CIENTÍFICA

(Uso obligatorio para publicaciones con filiación institucional “Universidad Señor de Sipán”)

I. DATOS DEL/LOS AUTORES

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo o función	Correo institucional	ORCID	Firma

II. DATOS DEL ARTÍCULO A PUBLICAR

Título del manuscrito: _____

Tipo de artículo: ☐ Artículo original ☐ Revisión ☐ Comunicación breve ☐ Caso clínico ☐ Otro: _____

Grado de participación de la USS: ☐ Total (todos los autores USS) ☐ Parcial (autores externos)

Financiamiento: ☐ Fondos institucionales USS ☐ Externo ☐ Sin financiamiento

Declaración ética: ☐ Aprobación de Comité de Ética ☐ No aplica

III. DATOS DE LA REVISTA PROPUESTA

Nombre de la revista: _____

Editorial / Institución editora: _____

País de publicación: _____

Idioma de publicación: _____

Periodicidad: ☐ Mensual ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anual

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (a completar por el autor solicitante)

Criterio	Sí / No	Observaciones
La revista tiene ISSN válido (impreso y/o electrónico).		
Cuenta con revisión por pares declarada.		
Es de acceso abierto con política editorial transparente.		
Indica cargos de publicación (APC) de forma pública y clara.		
Se encuentra indexada en base reconocida (Scopus, WoS,		

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	25 de 32

SciELO, DOAJ, Latindex Catálogo).		
No figura en listas de revistas depredadoras (lista de revista discontinuada de SCOPUS).		
El artículo será enviado a un número especial (<i>special issue</i>) de una revista científica.		
Declara pertenencia o adhesión a COPE, DOAJ u organización similar.		
El artículo está redactado en idioma inglés y cuenta con una traducción certificada		

Adjuntar evidencias: capturas de pantalla, enlace a la revista, base de indexación y URL del artículo.

V. DECLARACIÓN DE LOS AUTORES

Por medio de la presente, los autores declaramos bajo juramento que:

- La revista propuesta cumple los criterios de calidad editorial establecidos por la Universidad Señor de Sipán.
- El artículo es producto de una investigación legítima y original.
- Todos los autores han participado en la elaboración del manuscrito y aprueban su envío.
- Nos comprometemos a respetar las disposiciones del Reglamento de Integridad Científica de la USS.

Lugar y fecha: _____

Firma del autor responsable: _____

Correo institucional: _____

VI. REVISIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA (CIC–USS)

Evaluación del CIC	Observaciones / comentarios
☐ La revista cumple los criterios de integridad y calidad editorial establecidos por la USS.	
☐ La revista no cumple los criterios mínimos (razones específicas).	
☐ Se solicitan ajustes o cambio de revista antes de aprobar el envío.	

Dictamen final del CIC:

☐ APROBADO ☐ APROBADO CON OBSERVACIONES ☐ DENEGADO

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	26 de 32

Presidencia del CIC (Vicerrectorado de Investigación):

Firma y sello: _____

Fecha de emisión: _____

VII. INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN

1. Este formulario deberá presentarse antes del envío del artículo a la revista.
2. Se debe adjuntar copia del manuscrito y evidencias de indexación o calidad editorial.
3. El Comité emitirá su dictamen en un plazo máximo de 15 días hábiles.
4. La aprobación del CIC es requisito obligatorio para el uso de la filiación “Universidad Señor de Sipán” en publicaciones científicas.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	27 de 32

Anexo 2: DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA
(Anexo N.º __ del Reglamento de Integridad Científica en la Investigación – USS)

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, en mi condición de investigador(a)/docente/tesista/colaborador(a)/egresado(a) adscrito(a) a la Universidad Señor de Sipán (USS), con filiación institucional reconocida, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que conozco y acepto plenamente las disposiciones establecidas en el Reglamento de Integridad Científica en la Investigación de la Universidad Señor de Sipán, aprobado mediante Resolución de Directorio N.º ____-2025/VRI-CIC-USS, del ____ de octubre de 2025.
2. Que me comprometo a desarrollar, comunicar y publicar los resultados de mis investigaciones bajo los principios de honestidad, objetividad, transparencia, respeto, rigor científico, responsabilidad social y confianza institucional, conforme al Título II del citado Reglamento.
3. Que asumo la responsabilidad individual y colectiva de mantener una conducta ética en todas las fases del proceso de investigación —planificación, ejecución, análisis, difusión y publicación—, garantizando la veracidad y reproducibilidad de los resultados.
4. Que me obligo expresamente a evitar toda forma de plagio, autoplagio, falsificación o fabricación de datos, así como el uso indebido de la filiación institucional o la difusión de resultados en revistas o editoriales depredadoras o de dudosa integridad científica.
5. Que reconozco mi deber de respetar los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas éticas que rigen la investigación con personas, animales, materiales o datos, asegurando la confidencialidad y el consentimiento informado cuando corresponda.
6. Que me comprometo a declarar de manera transparente cualquier conflicto de interés personal, financiero o institucional que pudiera influir en mis investigaciones o publicaciones.
7. Que acepto que el incumplimiento de los compromisos asumidos en esta declaración podrá dar lugar a las acciones correspondientes establecidas en el Reglamento, incluyendo la revisión de mi caso por el Comité de Integridad Científica (CIC) y la aplicación de las sanciones previstas en el Título X del mencionado documento.
8. Que autorizo al Vicerrectorado de Investigación y al Comité de Integridad Científica a conservar esta declaración en mis registros institucionales y a requerir su presentación en procesos de evaluación, publicación o financiamiento.

En fe de lo declarado, firmo la presente Declaración de Compromiso con la Integridad Científica, en la ciudad de Pimentel, a los ____ días del mes de _____ del año 2025.

Firma: _____
Nombre completo: _____
DNI: _____
Escuela / Unidad: _____
Correo institucional: _____
Teléfono de contacto: _____

Lugar: Pimentel – Perú
Fecha: ____ / ____ / 202__

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	28 de 32

Anexo 3: FORMATO DE AVAL DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA SOBRE REVISTAS CIENTÍFICAS

(Anexo N.º ____ del Reglamento de Integridad Científica en la Investigación – USS)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Campo	Información
Nombre del investigador(a)	
DNI / CIP	
Escuela / Unidad Académica	
Correo institucional	
Título del artículo	
Coautores (si los hubiera)	

2. DATOS DE LA REVISTA CIENTÍFICA PROPUESTA

Campo	Información
Nombre de la revista	
Editorial / Casa publicadora	
País de origen	
ISSN / e-ISSN	
Indexación reportada (Scopus, WoS, etc.)	
Sitio web oficial	
Cuartil / Categoría (si aplica)	
Tipo de artículo	☐ Original ☐ Revisión ☐ Comunicación corta ☐ Otro: _____

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	29 de 32

3. EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA (CIC)

El Comité de Integridad Científica, ha revisado la información y características de la revista mencionada, considerando los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Cumple	Observaciones
La revista cuenta con revisión por pares y comité editorial verificable.	☐ Sí ☐ No	
La revista tiene indexación en bases reconocidas (Scopus, WoS, etc.).	☐ Sí ☐ No	
La revista publica información transparente sobre sus políticas editoriales y éticas (COPE, OJS, etc.).	☐ Sí ☐ No	
La revista no presenta indicios de prácticas depredadoras (cobros excesivos, indexaciones falsas, revisión exprés, etc.).	☐ Sí ☐ No	
La revista corresponde al área de conocimiento del artículo propuesto.	☐ Sí ☐ No	
El artículo será enviado a un número especial (special issue) de una revista científica.	☐ Sí ☐ No	
El artículo está redactado en idioma inglés y cuenta con una traducción certificada	☐ Sí ☐ No	

4. DICTAMEN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA (CIC)

Luego del análisis realizado en sesión del Comité, se emite el siguiente **dictamen institucional**:

☐ CONFORME PARA PUBLICACIÓN

El medio de publicación cumple con los estándares de integridad, transparencia y calidad científica, pudiendo el autor proceder con el envío del manuscrito.

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	30 de 32

☐ **NO CONFORME PARA PUBLICACIÓN**

El medio de publicación presenta indicios de prácticas editoriales no éticas o de baja calidad científica, por lo cual **no se autoriza** su uso con filiación institucional **“Universidad Señor de Sipán”**.

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

6. FIRMA Y VALIDACIÓN INSTITUCIONAL

Cargo	Nombre / Firma / Fecha
Presidente(a) del CIC	
Secretario(a) del CIC	
Vo. Bo. Vicerrectorado de Investigación	

Lugar: Pimentel – Perú
Fecha de emisión del aval: ____ / ____ / 2025

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	31 de 32

Anexo 4: FORMULARIO DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTAS MALAS CONDUCTAS CIENTÍFICAS

Este formulario tiene por finalidad recibir denuncias o reportes de presuntas malas conductas científicas, conforme al **Reglamento de Ética e Integridad Científica en la Investigación de la Universidad Señor de Sipán**.

La información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad, garantizando la protección del denunciante y el debido proceso. Gracias por contribuir al fortalecimiento de una cultura ética y responsable en la investigación.

Nota: Los campos marcados con un asterisco (*) son obligatorios.

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

1. Apellidos * : _____
2. Nombre(s) * : _____
3. Documento de identidad (DNI/CE/Pasaporte) * : _____
4. Correo Electrónico * : _____
5. Teléfono * : _____
6. Vínculo con la Universidad (Selecciona todos los que correspondan) *:
 - ☐ Estudiante
 - ☐ Docente/Investigador
 - ☐ Personal Administrativo
 - ☐ Externo
 - ☐ Otro: _____
7. Escuela / Unidad académica / Área administrativa*: _____

II. DATOS DEL DENUNCIADO

7. Nombre completo del denunciado (si lo conoce) *
8. Cargo o función que desempeña en la USS (si lo sabe) *
9. Vínculo con la Universidad Señor de Sipán *:
 - ☐ Docente investigador
 - ☐ Docente
 - ☐ Estudiante
 - ☐ Personal administrativo
 - ☐ Otro: _____

III. DETALLES DEL CASO

10. DETALLES DEL CASO * :
11. Fecha o período aproximado en que ocurrieron los hechos * : _____
12. Título o nombre del proyecto, investigación, tesis o actividad vinculada al caso (si aplica) * : _____
13. Descripción detallada de los hechos : (Explique qué ocurrió, cómo se enteró, quiénes están involucrados, qué tipo de mala conducta sospecha, etc.)* : _____

	REGLAMENTO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C	Código:	PP2-RE.03
		Versión:	05
		Fecha:	26/02/2026
		Hoja:	32 de 32

IV. TIPO DE MALA CONDUCTA Y EVIDENCIA

14. Tipo de presunta mala conducta científica detectada *:
- ☐ Fabricación de datos
 - ☐ Falsificación de resultados o manipulación de evidencias
 - ☐ Plagio
 - ☐ Omisión de conflictos de interés
 - ☐ Publicación duplicada
 - ☐ Violación de normas éticas en investigaciones con humanos o animales
 - ☐ Otro: _____
15. Evidencia o documento de respaldo * *(Adjuntar archivos)*

V. DECLARACIÓN FINAL

16. ¿Desea añadir algún comentario adicional, sugerencia o solicitud relacionada con esta denuncia?
17. ¿A través de qué medio desea que se le contacte? *:
- ☐ Teléfono
 - ☐ Correo electrónico
18. Declaración de veracidad *: *Declaro que la información proporcionada en el presente formulario es veraz, completa y entregada de buena fe, y que conozco las disposiciones del Reglamento de Ética e Integridad Científica en la Investigación de la Universidad Señor de Sipán.*
- ☐ Acepto
 - ☐ No acepto (la denuncia no podrá ser procesada)